Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

Plaza de España, 4
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

Delimitación del casco histórico de Ricote
(Aprobado el 17 de septiembre de 2015)

La historia de Ricote ha generado un casco histórico que es necesario conservar como atractivo turístico y que podamos convertir en atracción de población hacia su conocimiento, con la consecuente generación de ingresos.

El mantenimiento de un casco histórico es una labor ardua que no debe recaer exclusivamente en quienes pueblan la zona o son propietarios de los inmuebles. Residir en un casco histórico conlleva inconvenientes como el acceso, la imposibilidad de transformación del exterior del inmueble adaptándolo a gustos personales, encarecimiento de cualquier modificación que en él se lleve a cabo, etc.. Molestias que en parte son compensadas por el placer de disfrutar de un entorno único viviendo en una casa única.

Superado el aspecto personal la conservación de un conjunto histórico debe ser tarea de toda la comunidad, pues es ella la gran beneficiara de su conservación. La legislación española presenta aspectos contradictorios en este punto, si bien por una parte, en el Título I, artículo 9.1, de la Ley 16/1985 de Patrimonio indica que "gozarán de singular protección y tutela los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español declarados de interés cultural", no dispone medidas que compensen el gasto económico que supone su mantenimiento, protege al inmueble (artículo 19.1) impidiendo a los dueños que "puedan realizarse obras interior o exterior que afecten directamente al inmueble o a cualquiera de sus parte integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes", y a los municipios donde se encuentren ese grupo de inmuebles que formen el conjunto histórico declarado se les limita la actuación urbanística (artículo 21.1) al permitirles, sólo excepcionalmente, remodelaciones urbanas, concediéndose estas sólo en el caso "de que impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano o eviten los usos degradantes para el propio conjunto", y sí impone la obligación de su conservación (artículo 21.3) para mantener "la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

Son medidas que sin duda han contribuido a conservar el Patrimonio Histórico Español, sin embargo adolece la legislación de medidas compensatorias para el desfase presupuestario existente entre la construcción en un espacio declarado Conjunto Histórico y otro que no lo es. Artículos como el 37 de la citada ley, "los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español deberán ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios", o como el 67, "el Gobierno dispondrá las medidas necesarias para que la financiación de las obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación… realizadas en bienes declarados de interés cultural tengan preferente

acceso al crédito oficial en la forma y con los requisitos que establezcan sus normas reguladoras", y artículos como el 69.3 y 4 debería tener otra redacción, pues al declarar los bienes de interés cultural "exentos del pago de los restantes impuestos locales que graven la propiedad o se exijan por su disfrute o transmisión", y no poder "en ningún caso proceder a la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a favor de los Ayuntamiento interesados" se genera un agravio comparativo entre municipios grandes con poco Patrimonio Histórico y pequeños con mucho.

Con respecto a las compensaciones aplicadas sobre los particulares propietarios de bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Español las ventajas tampoco compensan su posesión, pues "tendrán derecho a deducir de la cuota el 20 por 100 de las inversiones que realicen en la adquisición, conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural", no pudiendo exceder esta deducción del 30 por 100 de la base imponible (artículo 67.1)

En resumen, se trata de un texto conservacionista dictado al amparo de la corriente imperante en los años 80 con unas insuficientes medidas que fomenten la conservación, restauración o adquisición de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

El caso de Ricote se encuadra tipológicamente en el de un pueblo pequeño con un extenso casco histórico, con un perímetro de 1.378 m. Incluir este en el catálogo de Bienes de Interés Cultural sería posible, pero con la legislación actual resultaría insoportable económicamente para el municipio y sus habitantes, lo que no es obstáculo para que ese espacio sea delimitado a nivel municipal y darlo a conocer.

Esta medida busca cinco objetivos:

a.- Conocer un poco más nuestro pasado.

b.- Darlo a conocer.

c.- Disponer de una sólida base documental que permita ante un posible cambio en la legislación, ventajoso para los municipios que se encuentren en nuestra misma situación, poder acogernos a ella.

d.- Convertir nuestro patrimonio en un reclamo turístico.

e.- Definir la zona sobre la cual poder establecer medidas locales de protección en función de la mayor o menor dificultad de conservación y del importe que la misma suponga para los propietarios de inmuebles comprendidos en el perímetro del casco histórico.

a.- Metodología empleada para delimitar el casco histórico de Ricote.

Los protocolos notariales conservados arrojan una ingente cantidad de documentación sobre los inmuebles de nuestro pueblo. Compras, ventas, arrendamientos, etc., nos permiten conocer la tipología inmobiliaria de Ricote, y su ampliación a lo largo del tiempo. Delimitar esa superficie resulta bastante más compleja con la documentación referida, pues los nombres de las calles no estaban normalizados y variaban frecuentemente, por otra parte sabemos del inmueble que se encontraba en la calle citada en la fuente archivística, pero no de los demás existentes, salvo que se hubiesen producido ventas, compras o arrendamientos masivos, algo que no sucedía.

Para el territorio de la corona de Castilla existió un documento de especial valor, el denominado Catastro del Marqués de la Ensenada. Este documento, inexistente para Aragón, se realizó con finalidad impositiva, sustituir el gran número de impuestos existente en el siglo XVIII, que imposibilitaban un desarrollo económico del país, y sustituirlos por uno sólo, la denominada "Única contribución", para lo que un numeroso contingente de funcionarios recorrió cada pueblo inventariando inmuebles, propiedades

rústicas, medios de transformación, etc., todos aquellos bienes susceptibles de ser contribuyentes. Evidentemente se trata de un censo con fines impositivos, y las ocultaciones debieron producirse, pero estas fueron escasas e inapreciables en el caso que nos ocupa.

El catastro del Marqués de la Ensenada se conserva completo para cada uno de los pueblos del valle de Ricote, tanto en su versión secular como eclesiástica, y es la principal fuente de documentación que nos permitirá fijar los límites del casco histórico de Ricote, evidentemente el Ricote de mitad del siglo XVIII.

b.- Tipología de inmuebles.

En la década de 1750 existieron en Ricote (el término incluye el casco urbano, la huerta y el campo) 17 tipos de inmuebles, desde el simple solar, hasta el edificio del Ayuntamiento, la cárcel o el hospital. Además de los inmuebles habitacionales se encontraban los destinados a la transformación de materias primas como molinos, almazaras u hornos; los destinados a animales como cuadras o corrales; los de utilidad agrícola como barracas y barracones y los habitados por los más desfavorecidos de la sociedad, las cuevas

c.- El callejero de Ricote.

El casco urbano de Ricote tenía 14 calles, y conocemos el número de viviendas, la tipología y las medidas de cada una de ellas, información más que suficiente para poder perfilar el límite exterior de nuestra zona histórica.

c.1.- La Placeta. En la zona antigua existen tres plazas, la de Santiago, la de San Pedro y la plaza de España. Las fuentes documentales hablan del San Pedro y de la Plaza, donde sitúa el Ayuntamiento, por eliminación La Placeta, hoy se sigue denominando Placeta de Manducho, era la de Santiago, creada a partir de la destrucción de la ermita de Santiago que existió allí hasta el primer tercio del siglo XVI, fuera del casco urbano en esas fechas..

Este espacio lo componían 15 casas y tres solares.

c.2.- Las Picaderas. Espacio todavía no localizado y que alude claramente a la elaboración de productos derivados del esparto. Picaderas existieron en la calle de los Pasos, en la zona del Peñón, en las Cañadas, pero no es posible actualmente fijar el lugar al que se refiere la fuente. Esta calle se componía de 10 casas.

c.3.- Los Pasos. La calle de Los Pasos era una de las zonas de mayor densidad, mucho más reducido su espacio construido que en la actualidad pero tenía 21 casas y cuatro solares.

c.4.- Los Saorines. Espacio no localizado, se componía de 20 inmuebles, todos ellos casas.

c.5.- San Pedro. La existencia en este espacio de los primeros templos cristianos, y la proximidad al que los sustituyó, la ermita de San Sebastián en el espacio que actualmente ocupa la iglesia parroquial, hizo de esta zona el centro del pueblo durante unos años. Tenía 31 viviendas y en este espacio se situaba el horno.

c.6.- Santa. Sólo aparece una vivienda en esta calle, o bien era muy corta, o era como la denominaba el dueño de esa vivienda, y así la escribió el funcionario del catastro. No es localizable actualmente.

c.7.- Barranco de Los Pasos. Algo similar al caso anterior. La vivienda que está referenciada en esta calle debió estar muy próxima a la calle de Los Pasos.

c.8.- El Hospital. Esta calle recibió el nombre por encontrarse en ella el hospital del pueblo, un habitáculo de 16 metros de fachada por cuatro de fondo. El alejamiento de posibles infecciones, la proximidad de agua con alta disolución de sal utilizable en curas, y que los únicos inmuebles que se localizan en esta calle sean cuevas nos permite localizarla, inicialmente, fuera de las zonas más pobladas del pueblo, y donde se ubican el mayor número de casones conservados, la zona del Manaor.

c.9.- El Algezar. Junto con el Pilar fue un barrio que hasta el siglo XVI estuvo alejado del núcleo de población, posteriormente a toda la zona se le pasó a denominar "barrio de arriba". Se componía de ocho casas y dos solares.

c.10.- El Pilar. Uno de los barrios que más creció. Recibe su nombre del pilar que mandó construir la orden de Santiago a principios del siglo XVI para que sirviese de abrevadero para los animales. Al igual que el anterior, alejado del núcleo de población, su crecimiento le facilitó unirse al resto del pueblo. Incluye parte de la hoy denominada calle de San Sebastián, que no aparece con ese nombre en el Catastro del Marqués de la Ensenada.

Esta calle la componía 34 casas y un molino de aceite de dos ruedas.

c.11.- El Soto que hoy resulta imposible de localizar, calle con cuatro casas.

c.12.- La Iglesia. En el momento de la elaboración del Catastro de Ensenada ya existía el actual templo parroquial. Esta calle tenía nueve casas.

c.13.- Santiago. Denominación que no ha cambiado. La calle de Santiago tenía 16 casas.

c.14.- La Plaza. Es la zona con mayor número de inmuebles, 39, además de viviendas albergaba un molino de aceite de una rueda, la carnicería y el Ayuntamiento.

Este callejero y otras fuentes archivísticas complementarias nos permiten delimitar el casco histórico de Ricote, tomando como tal el existente en el siglo XVIII, el único que con rigor científico podemos marcar.

d.- Casco histórico de Ricote.

En apéndice se indica marcada la zona que con un alto grado de precisión pudo ser el casco histórico de Ricote. Estaría compuesto por el perímetro delimitado por las calles Santiago, Francisco Javaloyes, Plaza de España, Rambla, Los Pasos, Peñón, Manaor, Pilar, San Sebastián, Príncipe, y Plaza de Santiago.

La calle de Santiago aparece claramente referenciada en la documentación, la existencia de huerta al sur de ella hasta hace poco limita la zona urbana por el sur. La huerta penetraba hasta la misma casa de la Encomienda, cuyo huerto era una avanzadilla

de la huerta. La Rambla suponía el límite de Ricote por el oeste, y su prolongación hacia el norte daba acceso a la calle de Los Pasos. Se accedía hacia el monte del Peñón y comenzaba a la derecha el barrio del Manaor que terminaba en la calle del Hospital donde se ubicaban los tres casones citados. Las calles Algezar y Pilar limitaban, y limitan, la zona urbana por el norte, y la desembocadura de esta última hacia la Placeta, o actual plaza de Santiago, se hacía por las actuales calles de San Sebastián y Príncipe, quedando al este la zona actual de las Cañadas, fuera del perímetro urbano y donde se ubicaba uno de los cementerios musulmanes.

La imagen aquí descrita es ratificada por la fotografía aérea, en concreto por la recogida en el Vuelo Americano de 1956, y por el vuelo de Ruíz de Alda de 1929 en las que nítidamente se aprecian las calles Príncipe y principio de San Sebastián, como límite este de Ricote, la calle de Santiago como límite sur, la Rambla y principio de Los Pasos como límite oeste y la calle de San Sebastián, con la posterior incorporación de un barrio tan antiguo como el resto del municipio, pero separado de él hasta el siglo XVIII, el Manaor y Algezar, como límite norte.

e.- Medidas de protección.

Estas se han de establecer con los siguientes criterios:

a.- Creación de unas normas urbanísticas que eviten el deterioro y no supongan una carga económica para los propietarios.

b.- Fomentar la eliminación de los elementos anacrónicos.

c.- Señalización de los principales lugares históricos.

d.- Difusión del entornos histórico de Ricote como punto de atracción turística.

e.- Establecer especiales medidas de protección para aquellos espacios en los que la intervención urbanística por parte de los propietarios de los inmuebles sea más complicada o costosa.

f.- Utilizar la delimitación, ahora medida municipal, como argumento para la posible obtención de ayudas de rehabilitación cuando esto sea posible.

f.- Plano del casco histórico de Ricote.

Se adjunta un plano marcado con la zona delimitada como histórica, situada en torno al monte del Algezar, uno de los primeros núcleos poblacionales de nuestro pueblo.